

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, el presente proceso. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre del dos mil veinte (2020)

Auto:	
Radicado:	760013110014-2020-00234-00
Proceso:	DIVORCIO MUTUO ACUERDO
Demandante (s):	ADRIAN LEONARDO LOZANO CALLE Y LAURA LIZETH LUNA AGUIRRE
Tema:	ACEPTA SUSTITUCION DE PODER

1

Sería del caso, entrar a decidir sobre el divorcio de mutuo acuerdo del matrimonio civil, celebrado entre los señores ADRIAN LEONARDO LOZANO CALLE Y LAURA LIZETH LUNA AGUIRRE, no obstante se evidenció que en el auto No. 1330 de fecha 1 de diciembre esta Dependencia Judicial omitió reconocer personería a la abogada dentro del presente asunto y se olvidó resolver memorial de sustitución de poder de fecha 26 de octubre de 2020.

Por lo tanto, esta Agencia Judicial reconocerá personería a la Abogada LINEY CONSTANZA HOYOS AGUIRRE y aceptara la sustitución que del poder hace al abogado HECTOR ANDRES HOYOS AGUIRRE.

Por lo anterior, el juzgado Catorce de Familia de Cali,

RESUELVE.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Carrera 10 # 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elias Serrano Abadia, Cali.

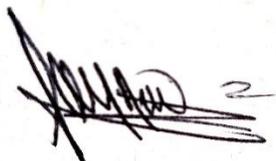
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada LINEY CONSTANZA HOYOS AGUIRRE identificada con T.P. N° 318750 del CS de la J. como apoderada judicial de los señores ADRIAN LEONARDO LOZANO CALLE Y LAURA LIZETH LUNA AGUIRRE, en los términos del memorial – poder conferido.

SEGUNDO: ACEPTAR la sustitución del poder que hace la apoderada LINEY CONSTANZA HOYOS AGUIRRE y se reconoce personería al abogado HECTOR ANDRES HOYOS AGUIRRE, identificado con T.P. N° 336635 del CS de la J., como apoderado judicial de los señores ADRIAN LEONARDO LOZANO CALLE Y LAURA LIZETH LUNA AGUIRRE, para que los represente dentro de la presente causa.

TERCERO. EJECUTORIADA esta providencia, pasará al Despacho para emitir el correspondiente fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUEZA

2

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

MOM

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No. 137 que se fija desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. de esta fecha.
Cali, once (11) de diciembre del 2020
CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
